

LA CRIMINOLOGÍA, HOY

Günther KAISER

I

La criminología, para decirlo con pocas palabras, es la ciencia del delito. Cuando se quieren dejar en claro las diferencias con la dogmática jurídico-penal, que, como es sabido, también se ocupa con mucha amplitud del estudio del delito, se acentúan en la criminología los puntos de vista empíricos. Con esto se quiere hacer referencia sobre todo al análisis de las formas particulares de comisión de los delitos, basado en la observación de las mismas, en contacto con la práctica del derecho penal y la evolución de los tipos de autor. Pero si se quiere saber, sin embargo, si esta tradicional concepción es todavía válida hoy en día, y, además, conocer en qué punto se encuentra y en qué dirección camina la criminología moderna, es útil preguntarse previamente de qué lugar hemos partido y dónde nos encontrábamos ayer.

1. ¿Cuáles eran los conceptos, las estructuras y los problemas de la criminología del pasado, es decir, de lo que hoy llamamos criminología tradicional?

Ya desde hace tres décadas, como desde el inicio, "delito" y "delincuente" constituyeron los conceptos básicos y, al mismo tiempo, los campos de investigación de la ciencia criminológica. Por lo demás, predominaba la pregunta acerca de las causas del delito, que se trató de responder según el concepto corriente de predisposición y ambiente en virtud de las llamadas fórmulas del delito. De acuerdo con esto, el origen del delito se explicó por la acción conjunta de la disposición y el desarrollo de la personalidad, por una parte, y los factores del ambiente, por otra. Este modelo de pensamiento, cuyos puntos esenciales fueron elaborados desde el siglo XIX, se consolidó en el llamado principio multifactorial, que además encontró su plasmación en el llamado "procedimiento de puntos" en el ámbito del pronóstico social y criminal. Sobre la base de este modelo se orientaba el pronóstico, bien de

un futuro comportamiento ajustado a derecho, o bien de la reincidencia. Las descripciones de la criminalidad, las investigaciones sobre gemelos y las tipologías de autores, proporcionaban y respondían a los problemas más importantes de la investigación. Por lo demás, predominaba la concepción tradicional de que los delincuentes y las personas que actúan conforme a la ley, autores y no autores, se distinguijan por la estructura de su personalidad y por sus particularidades.

2. Ya en aquellos tiempos se reconocieron determinadas características estructurales del delinquiente y su significado, que en gran medida se han mantenido inalteradas hasta hoy. Éstas se cuentan entre los pocos hallazgos que se pueden considerar universales en la criminología. Entre ellas se reconocen las siguientes:

- La edad y, más exactamente, la distribución de la criminalidad correspondiente a la evolución de las edades;
- La diferente incidencia del sexo en la criminalidad, es decir, la (hasta ahora) notoriamente inferior participación de las mujeres; así como:
- La participación relativamente invariable de los reincidentes poco motivables por el derecho penal.

3. De acuerdo con lo que hemos vivido y aprendido en estos últimos años, el mundo de la criminología, y también el de la criminalidad, era hace tres décadas comparativamente mucho más sencillo, no complicado, casi se diría "sagrado". Esta afirmación se comprende sobre todo contrastando aquél con el cuadro de problemas que actualmente presenta la criminología, o mejor dicho, haciendo referencia a aquello que por entonces era todavía desconocido en el ámbito de la investigación criminológica, o que en el mejor de los casos apenas se encontraba en sus inicios. Entre tales cuestiones cabe mencionar las siguientes:

- El consumo de drogas no constituía, al menos entre los grupos de edad juveniles, un problema social, ni tampoco una forma de criminalidad en importante crecimiento;
- Tampoco la criminalidad de los extranjeros era motivo de especial preocupación;
- Los fenómenos del terrorismo moderno y de la criminalidad violenta motivada por razones violentas todavía eran desconocidos, o bien habían caído en el olvido;
- La opinión pública y el mundo científico apenas habían tomado conciencia de los peligros originados por la criminalidad económica y contra el medio ambiente;

- Lo mismo se puede decir de los delitos violentos del nacionalsocialismo, al menos para la opinión pública de Alemania occidental;
- La llamada criminalidad de los poderosos, el abuso de poder y la delincuencia fuera del alcance del derecho penal vigente (*crime beyond the reach of law*) todavía no habían sido tomados en consideración como temas de investigación;
- El hurto en grandes almacenes aún no se había convertido en un fenómeno masivo, debido a la falta de implantación de este tipo de establecimientos comerciales;
- La violencia en las manifestaciones públicas y las ocupaciones de viviendas eran cuestiones desconocidas en aquel entonces, al menos en los países de habla alemana.

Por lo demás, en todo caso se comenzaban a considerar como unas amenazas, cuestiones tales como las siguientes:

- El incremento de la criminalidad juvenil;
- El aumento de determinados delitos sexuales, y
- El crecimiento de la delincuencia de tránsito, sobre todo la embriaguez en la conducción de vehículos.

Además, en el marco de la criminología del área germánica de aquel tiempo no se abordaron en especial los siguientes aspectos:

- El concepto y el campo de investigación del llamado control social (control del delito);
- El *labeling approach* era un término y una línea de investigación tan desconocida entonces como la criminología crítica y los principios neomarxistas utilizados en el análisis del delito.
- Las tendencias y resultados de la investigación norteamericana, en especial sobre la delincuencia de cuello blanco, sociología policial, sociología penitenciaria, encuestas dirigidas a los delincuentes como medio de averiguación a la cifra negra, y las teorías del delito fundadas en la sociología criminal; además, si se prescinde de algunos precursores aislados, tampoco se habían comenzado a descubrir las encuestas dirigidas a las víctimas como medio para el conocimiento de la criminalidad;
- Asimismo, tampoco la victimología había obtenido una significación digna de mención; de la misma manera que todavía no eran conocidos los efectos de la parcial identidad autor-victima sobre la orientación del autor y la teoría del delito;
- La definición legal del delito dominaba indudablemente la discusión criminológica, sin que los cambios en la criminalización, en espe-

cial a través de la despenalización, fuesen reconocidos como objetos de investigación;

● Al menos en la ciencia criminológica, prevalecía la idea del tratamiento, y el convencimiento de la necesidad de intervención sobre el delincuente, en parte apoyada por las ideas de la nueva defensa, aunque faltaban investigaciones empíricas;

● Los análisis y reflexiones realizadas desde el punto de vista del Estado de derecho, por ejemplo las referidas a la pena indeterminada y al poder de medición de la pena por parte de la administración de justicia, apenas habían rozado la cuestión de los derechos humanos y la situación jurídica del peso;

● Tan sólo en la discusión del derecho penal de tránsito, y ocasionalmente también en la reacción jurídico-penal frente a los delitos violentos del nacionalsocialismo, se manifestaron reminiscencias de los conceptos neoclásicos en el ámbito de la teoría de la pena;

● De las profesiones que participaban en la investigación y en el pensamiento criminológico, los médicos y los juristas constituyan todavía las dos columnas de la criminología; pero al entrar en contacto con institutos universitarios de investigación sociológica, poco a poco fue naciendo el interés por otros temas, como por ejemplo, la sociología de la familia y de la empresa.

4. De todas maneras, ya en aquellos tiempos se insinuaron ciertas transformaciones que más tarde influirían en las nuevas concepciones del delito. Pesó decisivamente en este cambio la constatación, hoy indiscutida, de que también los ciudadanos normales, es decir, aquejados socialmente integrados, podían ser infractores del derecho en una medida hasta entonces desconocida e insospechada; el comienzo de la recepción del concepto y del fenómeno de la delincuencia de cuello blanco, el aumento de la delincuencia del tránsito paralelo a la ampliación de vehículos, el rápido crecimiento de la criminalidad juvenil y, por último, la creciente problematización de la cifra negra de delitos, contribuyeron al nuevo perfil dado a la investigación. A lo cual se agregó el hecho de que el aumento de la cifra de delitos y la falta de resultados en la lucha contra la criminalidad, vinieron a contradecir las expectativas de evolución de la ciencia criminológica.

Tampoco la creciente oferta de conceptos procedentes de la sociología criminal para la explicación de la criminalidad pudo evitar que, para muchos observadores, ésta volviese a convertirse en un "enigma". De un lado, la perplejidad general, y de otro, la búsqueda creciente de las causas del terrorismo, el recurso a las penas intimidatorias y ase-

gurativas, así como los intentos infructuosos para superar el problema de las drogas, demuestran todo lo dicho hasta aquí.

5. Si antes el problema básico estribaba en si la criminología era necesaria, actualmente la mirada se dirige más hacia el problema de qué grado de seguridad ofrece la ciencia criminológica. El intento de explicación de esta cuestión presupone aclarar previamente cuál es la situación y cuáles son las tendencias de evolución de la criminología. ¿Dónde se encuentra la criminología actualmente? ¿Hacia dónde camina, y ante todo, cómo ha enfrentado y superado los desafíos antes mencionados?

II

1. Es propio de la evolución de una ciencia que de tiempo en tiempo se pongan en duda y se cuestionen las antiguas estructuras de pensamiento. Como en otras disciplinas y en la ciencia del derecho penal en general, también en el pensamiento criminológico se reflejan hoy en día los cambios experimentados en los objetivos y en las teorías de las últimas décadas. Los cambios se manifiestan en las dudas aparecidas, en la crítica creciente y en los nuevos proyectos Naturalmente, los adjetivos "crítico" y "nuevo" no suponen que la crítica haya surgido y se agota en una nueva orientación de pensamiento como criminología "nueva" o "crítica", sino que este replanteamiento sólo marca una fase dentro de la evolución de la ciencia criminológica. Tales transformaciones se tienden a denominar, recurriendo a la terminología del teórico de la ciencia Kuhn, como paradigma del cambio. En tales procesos se modifican tanto el lenguaje y los conceptos como la propia estructura de los problemas del trabajo científico; a partir de ese momento, el científico observa el mundo de su ámbito de investigación con otros ojos, y como consecuencia, los libros de estudio que sirven de vehículo pedagógico para la continuación normal de la ciencia deben ser total o parcialmente reelaborados.

Al igual que en los demás países occidentales, también en la discusión criminológica de la República Federal de Alemania, y algo más tarde en Austria y Suiza, estalló una controversia cuya profundidad y vehemencia ensombrece a cualquier otra discusión anterior durante el periodo de la posguerra. Dicha controversia fue provocada y alimentada por una corriente de pensamiento en cuyo seno surgieron términos tales como *labeling approach*, "criminología radical", "criti-

ca" o "nueva". Como consecuencia de esta decisiva situación de cambio, algunos autores hablaron pasajeramente de una criminología "insegura", que no ofrecía seguridades, lo que ciertamente cumplía uno de los objetivos inmediatos de los críticos. Evidentemente, uno de los motivos que contribuyeron a esa valoración de la situación residía en que la mayoría de los científicos se separó, al parecer sin motivo aparente, de los principios hasta entonces vigentes, con lo que se provocó el "desplazamiento de una teoría sin falsificación".

2. ¿Cuáles fueron las particularidades que en aquel momento motivaron a los científicos para que observaran el mundo de la investigación criminológica desde otras perspectivas?

No se pueden dar las razones exactas de por qué el punto de vista criminológico cambió precisamente en el último decenio, puesto que ninguno de los aspectos esenciales que se tomaron en consideración era nuevo, sino que, por el contrario, ya eran conocidos desde hacia tiempo. Sin embargo, sí se pueden aclarar al menos los puntos de la criminología tradicional que fueron sometidos a crítica, la cual se dirigió sobre todo contra:

- Los campos de investigación criminológica,
- El concepto tradicional de justicia social, incluida la función del derecho penal, y
- El papel de la ciencia y la función del científico.

Dado que estos puntos de vista todavía conservan su carácter crítico y su perspectiva de conflicto, requieren una discusión más detallada.

El cambio de objeto de la criminología tiende ante todo a la ampliación de los campos de investigación criminológicos mediante la incorporación a los mismos de las cuestiones relativas a las reacciones penales y a las transformaciones del concepto de delito, así como también a través de la crítica dirigida a las investigaciones, hasta entonces dominantes, de la personalidad del delincuente, la cual únicamente puede ser válida si se admite sin duda alguna la ubicuidad y la normalidad de la criminalidad.

Este nuevo punto de vista implica otra forma de entender la justicia social. Esta nueva perspectiva no tolera que la observación se circunscriba a los *crimes in the streets* y que se descuiden los *crimes in the suits*. También se pone en duda el consenso social que habitualmente se daba por supuesto en relación a los fines y valores comúnmente admitidos, y en su lugar se recalca la diversidad y la desigualdad en la confianza en la norma. Sobre todo se hace hincapié en la desigual

distribución del poder económico y político y sus repercusiones en el derecho. Conforme a ello, se trata de poner de manifiesto la vinculación de la policía y de la justicia, así como también de todas las otras instancias de control social, con determinados intereses.

Además, desde estas perspectivas críticas se definen nuevamente el papel de la ciencia y el *standard* del científico. En esta dirección se reacciona contra la llamada "prostitución de la ciencia" y contra su función legitimadora, en especial contra su utilización en la sociedad por los grupos de interés dominantes. Por el contrario, se considera al científico como un activista social en el ámbito de la política social y criminal. En este sentido, es muy importante señalar que la criminología, que en el ámbito germánico se encontraba casi exclusivamente en manos de juristas y psiquiatras y, en consecuencia, las necesidades prácticas estaban orientadas al autor, es elaborada desde entonces con la participación creciente de científicos sociales tanto en la investigación empírica como en la elaboración teórica. Una documentación de la investigación en Alemania occidental realizada durante los años setenta demuestra también numéricamente lo dicho: de un total de 608 jóvenes investigadores, sólo el 26 por ciento eran juristas, mientras que los sociólogos, psicólogos y pedagogos se situaban por encima del 40 por ciento.

De los dos grupos de problemas de investigación planteados, es decir, a) por qué y cómo surge el comportamiento criminal, y b) cómo se define a las personas como criminales, con las importantes consecuencias que ello supone, el último de los nombrados, o sea la llamada desviación secundaria, ganó una importancia tan dominante por sus implicaciones político-criminales, que el otro aspecto de la investigación referido a la desviación primaria, esto es, al origen del delito, quedó totalmente ensombrecido.

3. La importancia sobresaliente y el poder de expansión internacional de esta nueva evolución reside ante todo en los siguientes puntos:

- La acentuación de aspectos del control social jurídico-penal hasta ahora descuidados por la criminología, incluyendo el concepto de delito, el proceso penal y las sanciones estigmatizantes.
- El descubrimiento de los conceptos de dominio y poder para el análisis criminológico, sea a través de la crítica ideológica al derecho penal como instrumento de dominio y disciplina al servicio de los grupos de interés, o bien a través de la acentuación de la desigualdad social y de la "criminalidad de los poderosos";

• La ampliación y dinamización del espectro de investigación criminológica, entre otras cosas por la inclusión de la investigación del modelo de actuación y decisión de la policía, de la justicia criminal y de la ejecución penitenciaria;

• Y por último, adquiere también importancia el escepticismo frente al poder de convicción de las estadísticas sobre delitos y de la administración de justicia como indicadoras de la criminalidad real, y su transformación en instrumento indicador para el control de delito.

4. Pero tampoco se puede pasar por alto el reverso de estas nuevas orientaciones, tal y como son expuestas por el *labeling approach*, la perspectiva del conflicto y la criminología crítica. Entre sus principales carencias figuran:

• El descuido, tanto teórico como empírico, de la llamada desviación primaria, es decir, el origen, la estructura y la extensión del delito, incluida la cifra negra;

• Se rechaza, además, la investigación y tratamiento del autor por considerarla carente de sentido;

• Lo mismo se puede decir respecto de la víctima del delito como parte manifiestamente "desvalida", cuya situación, perjuicios e intereses no fueron considerados como objeto necesario de investigación hasta los años ochenta;

• Estos nuevos puntos de vista se asientan manifiestamente en una tendencia excesiva a la simplificación teórica, en tanto que se busca la explicación de la conducta criminal fundamentalmente en las relaciones de poder político-económicas;

• De aquí se sigue nuevamente la acentuación de un activismo entendido políticamente, con una orientación marcadamente futurista que llega hasta los proyectos de una "utopía concreta";

• Con lo dicho se corresponde el hecho de que se considere superflua la constatación empírica, y que se descuide la investigación de las ciencias experimentales;

• En la medida en que se realizan intentos de investigación empírica, se recurre fundamentalmente a débiles procesos de observación, tales como los estudios participativos, o a exposiciones ensayísticas dentro del análisis histórico;

• No sólo por la aceptada ubicuidad del delito y la reconocida falta de sentido de la orientación al autor, sino sobre todo por la oposición a una corriente reformista, se rechaza por parte de estas nuevas líneas de pensamiento la cuestión de la resocialización y el tratamiento,

pues de lo contrario podría reforzarse la estructura del poder capitalista y conducir a una especie de "correccionalismo";

• Por lo demás, se considera que la ideología del tratamiento en relación con el "modelo médico" es expresión de una creciente "medicalización" (*medicalization*); lo cual se estima, una vez más, equivocado sobre la base de las estructuras de poder político-económicas.

III

¿Dónde nos encontramos ahora? ¿Se encuentra la criminología moderna en una "encrucijada"? El estado de la cuestión muestra los siguientes aspectos:

1. Las nuevas direcciones de investigación sin duda han orientado nuevamente la criminología, hacia el derecho, aunque no en un sentido legitimador sino crítico. De todas maneras, la separación entre criminología y derecho nunca fue en Europa tan clara y tajante como en los Estados Unidos. La introducción, o más precisamente, la vuelta parcial a la dimensión sociológico-jurídica en la criminología y la acentuación de los derechos humanos, volvió a colocar al derecho penal en el punto de mira. Aquí radica también en parte la exigencia de una "sociología jurídico-penal", pero en sustitución de la actual criminología.

2. Además, debe resaltarse la notable ampliación del campo de investigación criminológico debido a la incorporación de temas tales como la policía, la justicia, la asistencia durante la condena condicional y la ejecución penitenciaria. En este momento es objeto de investigación el conjunto del sistema de control jurídico-penal, incluidas eventuales alternativas en otros sistemas parciales.

3. Por lo demás, las nuevas orientaciones, en parte vinculadas a tendencias de derecho natural, han dirigido considerablemente el pensamiento criminológico hacia un concepto material de delito; ofrecen ejemplo de lo dicho, en especial, las investigaciones sobre la grave criminalidad económica y contra el medio ambiente y sobre los abusos de poder y abusos en la administración. Este tipo de investigaciones son las que intervienen en mayor medida que hasta ahora en la discusión criminológica, lo cual se pone de manifiesto no sólo en las recientes actividades de los organismos internacionales en el ámbito de la criminología y de la política criminal, sino también en el Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la administración de la justicia penal.

4. En base a la ampliación del campo de investigación, en especial por los aspectos antes mencionados del concepto de delito y del control del delito, se llega al mismo tiempo a una cierta pérdida de sentido o de interés por el análisis únicamente orientado al autor. La pérdida de la preeminencia tradicional de la investigación del autor no supone al mismo tiempo una pérdida real, puesto que la revalorización de otros campos de investigación tradicionalmente descuidados conduce en todo caso necesariamente a una relativización de las investigaciones sobre la personalidad.

5. Sea cual fuere la línea de investigación que se siga, no se puede pasar por alto que a través de la recepción e integración de una parte de los nuevos principios, la criminología ha cambiado considerablemente tanto en la doctrina como en la práctica investigadora, y ha ampliado el ámbito de su objeto. Si se considera que la criminología dominante en la actualidad, junto con los amplios campos del delito y del control social, incluye también en su ámbito de consideración aspectos relativos al autor y la víctima, entonces se deberá llegar necesariamente a la conclusión de que no son los principios dominantes en la criminología, sino los principios de la criminología crítica y de las demás alternativas los que parten de un cuestionamiento unilateral y reducido.

6. Cualquiera que sea el concepto que se tenga de la investigación criminológica en los diferentes países, y esté teóricamente orientada, o por el contrario carezca de teoría, lo cierto es que siempre y en todas partes, junto con el delito, la personalidad del delincuente y la situación de la víctima, la criminología se ocupa también de las instancias y modelos de acción del control social jurídico-penal. Todos los problemas de definición, diagnóstico y selección dependen de la problemática de aquellos conceptos, y ellos determinan también los problemas particulares de la criminología.

7. Si se examinan los manuales actuales en lengua alemana, se pueden distinguir básicamente tres sistemas:

- El concepto de autor en sus interdependencias sociales de *Göppinger*;
- La estructuración en el sistema llamado de las "tres fases" (*Dreischritt*): intereses (bienes jurídicos), lesión de intereses (criminalidad) y persecución de la lesión de intereses (lucha contra el delito), en *Eisenberg* y *Lüderssen*, siguiendo a *Sutherland/Cressey*, y
- Extensión de este concepto a través de la incorporación del llamado control del delito y revalorización de las cuestiones relativas a la vic-

tima del delito (por ejemplo *Kaiser, Mergen y Schneider*), sin descuidar los aspectos relativos al autor.

Si la capacidad de producción del sistema criminológico se manifiesta en su capacidad de síntesis y en su poder de orientación, el rango de la teoría criminológica se expresa, más allá de esto, en su falta de contradicciones, en sus afirmaciones empíricamente comprobables y en su poder de explicación. Cuando se examinan en base a su potencial teórico los manuales o las construcciones sistemáticas en la criminología, en la medida en que éstas van más allá de la exposición de los principios explicativos (la llamada exposición de teorías), entonces la pregunta acerca de las implicaciones teóricas de la construcción sistemático-criminológica de los distintos autores según sus propias concepciones queda generalmente abierta, y raramente se trata explicitamente. Hasta donde se puede comprobar, ningún autor de manual asume el riesgo de confiar el trabajo de selección criminológica a una sola teoría. Esta reserva se basa fundamentalmente en que las teorías criminológicas contienen una determinada explicación causal, es decir, siguen el paradigma etiológico. Así, dentro del sistema criminológico, el concepto de *Göppinger* sobre el autor en sus interdependencias sociales conduce claramente al principio multifactorial de orientación al autor. En las demás construcciones sistemáticas también existe una clara simpatía por el principio multifactorial, aunque en ocasiones con "mala conciencia", debido a que no se rechaza una fundamentación teórica más amplia, sino que se aspira a ella. Pero incluso en libros como el de *Sutherland/Cressey*, donde la teoría del aprendizaje social domina en un principio, la sistemática sigue luego sus propios caminos sin tener en cuenta dicha teoría, y lo mismo se puede decir de la amplia teoría del aprendizaje biosocial de *Wilson/Herrnstein*. Esto demuestra que ninguna teoría criminológica está tan ampliamente desarrollada como para poder cubrir los actuales campos de investigación criminológica. La pregunta acerca de la teoría adecuada debe responderse separadamente para cada objeto de conocimiento (delito, delincuente, control del delito y víctima del delito). La búsqueda de un concepto trascendente de investigación criminológica está todavía en camino; por consiguiente, el ser partidario incondicional de una teoría que no pretende una integración teórica lleva el peligro de bloquearse demasiado pronto en una solución parcial de los problemas. En esta medida, la "apertura teórica (aparece) como la base necesaria", aunque no siempre se pueda poner a salvo del reproche de eclecticismo.

IV

1. ¿Cómo se avanza? ¿Hacia dónde camina la criminología? Ante el aspecto que presenta la criminología actual, nosotros podemos opinar para llegar a saber en qué dirección se mueve; pero la cuestión relativa a cómo estará formada la criminología en un futuro, o cómo debería estarlo, es algo que sólo a lo sumo puede ser estimado. La historia de la ciencia nos enseña que los futuros problemas científicos no pueden ser pronosticados con seguridad, y menos aún consienten ser planificados; lo más que puede haber son síntomas constantes que anticipen una época. Sin embargo, muchos de los problemas criminológicos y científico-criminales que hoy nos ocupan no estaban todavía previstos en los congresos criminológicos que tuvieron lugar hace tres décadas y en los manuales de aquel entonces. Si a pesar de todo, la estructura fundamental de los problemas en el campo de la ciencia criminal no se diferencia demasiado de las cuestiones tratadas en la primera posguerra, se debe ante todo a que en el derecho criminal la experiencia nos enseña que las transformaciones científicas tienen lugar más lentamente, por ejemplo, que en las ciencias naturales o en medicina, y a que siempre se procede a la búsqueda de nuevas valoraciones para las soluciones de los problemas, que suelen permanecer sustancialmente constantes. El número de soluciones de problemas y modelos de reforma está acotado; un análisis de las tendencias puede ser aventurado sólo con importantes reservas.

2. Con el mismo fondo se encuentran también por comprobar las lagunas y las necesidades de la investigación; ellas integran el catálogo actual de funciones de la criminología, de tal modo que nos aproximan con bastante exactitud a su desarrollo posterior. Si partimos de la irrenunciabilidad de los conocidos principios de derecho político (humanitarismo, libertad, Estado de derecho, Estado social, proporcionalidad, eficiencia y otros), yo no veo contra éste ninguna objeción fundamental. Entonces se comprueba también la lógica intensificación que en las últimas décadas se ha alcanzado en las decisiones básicas político-criminales tomadas en el ámbito del derecho de sanciones y en el de la lucha contra la criminalidad económica. En este campo fueron notadas también con razón las significativas transformaciones acaecidas en el mundo de la ciencia, del derecho penal y de la política criminal. Si se quiere obtener el buen resultado que con gran esperanza ha sido apuntado e iniciado, no se necesita sólo de la defensa de la sociedad, sino también del control continuo sobre la misma, lo que comporta

un problema de “demasiado” o “demasiado poco” (problema de límites). Paralelamente, la pluridimensionalidad de estas funciones y realidades determina el que no sea suficiente para tal fin el solo análisis jurídico; más bien éste debe ser completado a través de la investigación empírica, y sin duda también a través de una observación permanente e institucionalizada, acompañada de una práctica de crítica y control sobre los resultados. Lo mismo se debe hacer extensivo a las condiciones marginales, campos de resultados y consecuencias sociales, en especial en el ámbito de la investigación de la prevención, de la sanción y del tratamiento.

3. Al observar los programas y los puntos esenciales de los estudios criminológicos tanto en la República Federal de Alemania como en el extranjero, se pueden distinguir los siguientes problemas de investigación, que en la criminología de la década de los ochenta son colocados ante todo con prioridad:

- El perfeccionamiento y vinculación de las estadísticas criminales y otros instrumentos de medición a la observación continua de los delitos según su extensión, movimiento, estructura y significación (grado de gravedad);
- El análisis empírico de las formas singulares de comisión del delito, entre los cuales destacan, al lado de los delitos violentos y de drogas, en especial la criminalidad económica y contra el medio ambiente, así como también el abuso de poder y el crimen organizado.
- El reforzado desarrollo y formación de teorías orientadas a la acción empíricamente comprobables por un lado, y los análisis orientados teóricamente por otro, incluyendo la aproximación de la teoría de delito y de la pena;
- El reconocimiento empírico del criminal “verdadero” o peligroso y del autor intensivo; o dicho más exactamente, el examen de las condiciones de desarrollo de la “criminalidad profesional” y de los perjuicios que ésta provoca;
- La victimización, la ayuda a la víctima y la indemnización por daños, así como,
- En parte vinculado a lo anterior y en gran parte superándolo, la prevención del delito, el pronóstico, la sanción penal, el tratamiento y las posibles alternativas a la sanción atendiendo especialmente a los derechos humanos.
- Además, lo dicho es válido también para otras alternativas para desarrollar y ensayar en un futuro, tanto en el ámbito del derecho de

las sanciones como en el del proceso penal. Sería posible pensar incluso en el abolicionismo como alternativa al derecho penal; sin embargo, esto no es admisible, puesto que semejante camino no parece que sea practicable en sí mismo como una "utopía concreta"; o que se pueda reflexionar sobre él en base al actual concepto de control social.

4. Junto al tema de la prevención de la victimización, se encuentra también como problema de investigación, apenas de categoría inferior, la cuestión relativa a la indemnización, asistencia y compensación a la víctima del delito. Con demasiada frecuencia debe ser deplorada la falta de indemnización por los daños sufridos; en qué casos y bajo qué condiciones la víctima del delito termina "vacía" (*leer*) es algo que sólo en parte es conocido. Normalmente impone la falta de conocimiento sobre la cuestión relativa a cuándo y bajo qué circunstancias permanecen vinculadas la sanción criminal con la indemnización por daños y el resarcimiento a la víctima; únicamente disponemos de unas cuantas experiencias procedentes del campo de la criminalidad juvenil o respecto del resarcimiento de la víctima en los casos de delitos violentos, como también de algunos estudios sobre la indemnización por daños en el marco de la *probation* o del *community service* en el extranjero. No obstante, este es un punto que permanece todavía sin demasiada aclaración, de modo que quedan por desarrollar y perfeccionar las oportunas y hasta ahora prometedoras estrategias políticocriminales.

V

1. Haciendo un balance definitivo, se puede comprobar en suma que el pensamiento criminológico ha adquirido un carácter, además de diverso, dinámico y científico-social, también político. La pluralidad de grupos profesionales de diferente formación que ejercen actividades de investigación en el campo criminológico, así como también la nueva aproximación a los problemas jurídico-penales, proporciona sin duda tensiones y motivos de conflicto. Junto a ello se encuentra la creciente significación de las profesiones que toman parte en las investigaciones criminológicas, las cuales compiten de forma cada vez mayor con el rol profesional de los penalistas. A esta situación contribuye no sólo la rivalidad entre los diferentes grupos profesionales, sino también la distinta cercanía o distancia respecto del derecho penal, del poder y del Estado; y no en último lugar, la lucha por los recursos financieros de la investigación, lo que también origina ocasiones de conflicto.

2. Es propio del estado actual de las ciencias humanas, del que también depende el conocimiento criminológico, el haber vuelto a incluir el estudio de la personalidad del delincuente en el espectro general de la investigación criminológica. Por otro lado, han experimentado un reforzado interés en la investigación cuestiones tales como las relaciones autor-victima, la cifra negra y el número de denuncias, los modos de acción de la policía, las estructuras de las decisiones de la justicia, así como en general el ámbito global del control social. Sanción, tratamiento y prevención del delito son cuestiones que permanecen inalteradas y necesitadas de aclaración mediante investigación empírica; esto mismo vale también para los aspectos en los cuales los derechos fundamentales del implicado son afectados por el proceso penal y por la ejecución de la pena. La investigación empírica se aproxima más que en el pasado al análisis jurídico-penal; se trata nada menos que de lograr una mayor justicia. Este es precisamente el problema que a todos nos afecta.